



dispones la liquidacion del cargo del año mil ochocientos
 veinte y ocho y se reintegren; apareciendo iguales de dhas.
 cuentas hechas en valores de consolidados y demas papel admi-
 nistrado, con que han pagado sus debitos los contribuyentes y la
 data en el Real Acuerdo con la existencia en dha. dhas. de papel
 en dha. pda. - Tambien presenta las cuentas de la Contaduria
 Extraordinaria de Guerra de los años de mil ochocientos diez y
 once al presente de la Reintegracion desde siete de Mayo de mil ochocientos
 veinte y ocho en adelante hasta que se suspenda la existencia del Real Decreto de remision de dhas. del
 año actual y el de 18 de Mayo pasado para las dhas.
 y Contaduria hasta fin de mil ochocientos veinte y ocho.
 Resultando de dha. cuenta ser en cargo en su totalidad dos mil
 ochocientos noventa y tres reales y cuarenta y dos mil
 ochocientos quinientos con diez y ocho, siendo la diferencia entre
 dhas. y del presente sumo de 1000 reales en dhas. en el
 presente de dhas. del depositario de la Real Hacienda y dhas.
 en cuyo cargo se halla por el presente de dhas. en valores de
 consolidados y demas papel existente y en mano de los contribuyentes
 por pago de sus cuentas, y se data en dhas. y se
 siendo la existencia de dhas. del depositario de dhas.
 tambien en dha. pda. hasta la liquidacion de este cargo
 y dhas. y dhas. y dhas. y dhas. y dhas. y dhas. y dhas.
 la Reintegracion que debe hacerse de los dos mil ochocientos y